viernes, 11 de enero de 2019 • Núm. 5

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTEY URBANISMO

Orden Foral 362/2018, de 18 de diciembre, aprobación definitiva con condiciones del expediente de 3ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Salvatierra

I. ANTECEDENTES

Primero. En sesión del día 22 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Salvatierra acordó aprobar inicialmente el expediente de 3ª modificación del PGOU, relativa a la ubicación de la nueva EDAR (estación depuradora de aguas residuales), hecho que fue practicado mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOTHA número 27, de 5 de marzo de 2018 y en el periódico El Correo de 27 de febrero de 2018.

Segundo. Dentro del plazo de exposición pública fue presentada una alegación por parte de un particular, Don Félix García de Andóin García de Albéniz, en representación de la herencia yacente de Don Félix García de Andóin Etxeberria, procediendo el ayuntamiento, en sesión del día 19 de junio de 2018, a la aprobación provisional del expediente con desestimación de la alegación.

Tercero. Mediante Orden Foral 177/2018, de 20 de junio, del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, se formuló con carácter favorable, sujeto a determinadas condiciones, el Informe Ambiental Estratégico, siendo publicado en el BOTHA número 71 de 20 de junio de 2018.

Cuarto. El expediente fue informado con carácter favorable por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en su sesión 4/2018, de 3 de octubre, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, adjuntando el informe favorable emitido por URA Agencia Vasca del Agua con fecha 26 de septiembre de 2018.

Quinto. Mediante escrito, con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Foral de Álava del día 23 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Salvatierra remitió el expediente de referencia para su aprobación definitiva.

Posteriormente, con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Foral de Álava del día 8 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Salvatierra remitió el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, emitido a los efectos del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio).

Sexto. Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Foral del Consejo de Diputados número 155/1999, de 14 de diciembre, este expediente fue informado por la Comisión de Urbanismo de Álava en su Sesión 3/2018, de 12 de diciembre.

II. FUNDAMENTOS

Primero. El objeto del presente expediente, promovido por el Ayuntamiento de Salvatierra, es cambiar la calificación urbanística de parte de las parcelas 729 y 730 del polígono 1 del municipio de Salvatierra, de Zona Agroganadera de Alto Valor Estratégico y Zona de Protección de los Ríos y Arroyos a Sistema General de Infraestructuras de Servicios, para posibilitar así la implantación de una nueva estación depuradora de aguas residuales.

El ámbito al que afecta la modificación, de 27.463 m² de superficie, se encuentra en suelo no urbanizable, al oeste del núcleo de Salvatierra, en la margen izquierda del arroyo Alivio. Los terrenos están categorizados como Alto Valor Estratégico según el PTS Agroforestal.

www.araba.eus 2019-00014

Se propone crear un nuevo ámbito de planeamiento calificado en su totalidad como Sistema General de Infraestructuras de Servicios, posponiendo la ordenación pormenorizada del ámbito a un futuro Plan Especial.

Segundo. El documento técnico justifica la necesidad de esta modificación para posibilitar la implantación de la nueva instalación de depuración, dado que las actuales resultan insuficientes y están obsoletas.

Tercero. Con fecha 1 de octubre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Ebro emitió informe favorable en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y al régimen de corrientes, así como en lo que respecta a las nuevas demandas hídricas.

Cuarto. Con fecha 25 de octubre de 2018, la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava remitió informe valorando la repercusión de la actuación sobre el suelo de alto valor estratégico al que afecta, considerándola admisible, una vez realizado el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria (PEAS).

Quinto. El Informe Ambiental Estratégico, formulado por Orden Foral 177/2018, de 20 de junio, del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, publicada en el BOTHA número 71 de 20 de junio de 2018, recogía varios aspectos que han sido trasladados convenientemente al documento urbanístico, tal y como se indica en informe emitido el 3 de octubre de 2018 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Sexto. Una vez analizado el documento, hay algunos aspectos que deben subsanarse. Son los siguientes:

- 1. Completar la memoria incluyendo un apartado en que se haga indiquen tanto el promotor como el/los redactor/es de la modificación. En el caso de que el documento haya sido redactado por el servicio de urbanismo del propio ayuntamiento, se hará constar este extremo.
- 2. Corregir el apartado V.2 de la memoria, así como los apartados 2.2, 3.3 y 3.4 de la nueva ficha propuesta puesto que, como el objeto de la modificación es plantear un nuevo sistema general a obtener por expropiación y tal y como establece el artículo 139 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, nos encontramos ante una actuación de ejecución de dotación pública, en la que no proceden las referencias a aprovechamiento urbanísticos ni a cargas de urbanización.
- 3. Corregir el plano II.5.50 de la ficha propuesta, marcando que se trata de un ámbito de expropiación, en coherencia con el punto anterior.
- 4. Incorporar al documento técnico el preceptivo "estudio de viabilidad económico-financiera" que incluya la consideración económica y temporal de la expropiación de los terrenos, tal y como establece el artículo 62.1.f de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco.
- 5. Incorporar al documento técnico la "memoria de sostenibilidad económica", tal y como establece el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en el 31.1.f. del Decreto 105/2008 de medidas urgentes en desarrollo de la LvSU.
- 6. Corregir el índice del documento y el apartado IV de la memoria, en los que el nuevo ámbito de referencia se identifica como AIU49, en lugar de AIU50.
- 7. Identificar en el plano modificado del PGOU el nuevo ámbito de intervención urbanística propuesto, el AIU 50.
- 8. Considerar como plano vigente el modificado por la 2ª modificación puntual del PGOU de Salvatierra, aprobada definitivamente por Orden Foral 314/2018, de 8 de noviembre, del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo.

www.araba.eus 2019-00014

viernes, 11 de enero de 2019 • Núm. 5

9. En cuanto al soporte informático del documento técnico, aportar toda la documentación, corregida con las condiciones indicadas, en ficheros con extensión *.pdf y en archivos editables; concretamente, los planos en ficheros con extensión *.dwg -aportando el archivo *.ctb de plumillas correspondientes- ó *.shape y el texto, en fichero con extensión *.doc. o *docx.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero: Aprobar definitivamente el expediente de la 3ª modificación puntual del PGOU de Salvatierra, relativa a la ubicación de la nueva estación depuradora de aguas residuales, condicionado al cumplimiento de los aspectos enumerados en el fundamento sexto de la presente resolución.

Segundo. Las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la diputación foral, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de diciembre de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo JOSEAN GALERA CARRILLO

www.araba.eus 2019-00014